Año de 1909 Viernes 3 de Septiembre Núm. 106

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.......... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1853

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del actual, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente instruído con motivo de la instancia suscrita por D. Miguel Martín Merino, vecino de Navalilla, eximiéndose del cargo de Concejal, por estar nombrado adjunto del Tribunal municipal; y

Resultando: que por D. Miguel Martín se acude á esta Vicepresidencia en instancia de 20 de Julio próximo pasado, solicitando se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navalilla, por estar posesionado del de adjunto del Tribunal municipal, y estimar ambos incompatibles, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la ley de justicia municipal en su número 3.º, y demás disposiciones vigentes de las leyes de los Tribunales, haciendo constar: primero, que dicha renuncia fué presentada ante V. S., como Presidente de esta Comisión, acordando ésta quedar enterada; pero sin resolver, por no dirigirse la instancia á la citada Comisión provincial.

Resultando de la oportuna certificación que con fecha 1.º de Enero del año actual se posesionó del cargo de adjunto del Tribunal municipal.

Resultando: que por el Ayuntamiento de Navalilla, en sesión de 4 del actual, al darse cuenta de la instancia de que se ha hecho mérito de D. Miguel Martín, se acordó informar:

1.º Que celebradas en el pueblo de Navalilla las elecciones de Concejales y el escrutinio general los días 2 y 6 de Mayo último, respectivamente, en que aparece elegido el recurrente, en dichos actos ni en los quince días siguientes, presentó reclamación alguna, y que tampoco presentó instancia de renuncia, deduciendo por lo tanto que aceptaba el cargo, del cual se posesionó el día 1.º de Julio último, sin que presentara instancia alguna al Ayuntamiento, verificándola posteriormente el día 20 del mencionado mes; y

2.º Que en vista de lo expuesto, dicha Corporación opina, que no habiéndose cumplido por el recurrente las formas de ley, ni observado los plazos debidos, debe desestimarse su pretensión.

Considerando: que si bien las excusas de los cargos de Concejal fundadas en incompatibilidades, deben presentarse en el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca dicha incompatibilidad, es de estimarse que el recurrente lo efectuó dentro de este plazo desde el momento en que subscribió su primitiva instancia dentro del mismo, siquiera fuera dirigida á V. S.,

Esta Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, ha acordado admitir á D. Miguel Martín la excusa que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navalilla, fundada en ejercer el de adjunto del Tribunal municipal, é interesar de V. S. se dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto.

Segovia, 31 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1861

Gobierno militar de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Teniendo conocimiento de haber llegado á esta provincia varios heridos procedentes del Ejército de operaciones de Melilla para terminar su curación al lado de sus familias, según se previene en la Real orden circular telegráfica de primero de Agosto último, los Alcaldes de los pueblos donde dichos heridos hayan ido á residir, se servirán dar cuenta á este Gobierno militar de los individuos que se estén curando en sus respectivas localidades, como asimismo de los que vayan llegando, debiendo formalizarles los correspondientes justificantes de revista de Comisario los días primeros de cada mes, á los que deban pasarla, y vigilar su curación, indicando con claridad el nombre, dos apellidos, empleo y cuerpo á que pertenezcan los que estén curados, para disponer su inmediata incorporación á sus cuerpos, y de los que se hallen restableciéndose, para proceder, con estos últimos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los Alcaldes serán auxiliados en todo lo que se relaciona con este servicio, por las fuerzas de la Guardia civil, bien del puesto de cada localidad ó del más próximo.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1909.— El General, Gobernador, Leopoldo de Heredia.

1858

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	89
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'39
Litro de petróleo	99
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	05

Segovia, 30 de Agosto de 1909.— El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.—El Comisario de Guerra, Francisco Alcover.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de Sanidad de la provincia para aclarar el artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia, en lo relativo al rótulo que en la muestra de las boticas, ha de ponerse, consulta y propone que dicho rótulo solo exprese: "Farmacia del licenciado ó Doctor D. .....„ con exclusión de todo otro particular, para que no se involucre con el concepto profesional del establecimiento, el comercial, y pueda el público conocer los cambios en la propiedad y dirección de ciertas boticas que contribuyen por la forma en que se explotan, al desarrollo del intrusismo.

Es, en efecto, necesario poner término á la falta de cumplimiento, por parte de algunos Farmacéuticos del artículo 7.º de las Ordenanzas del Ramo, que les lleva á poner en las muestras de sus establecimientos sólo un nombre ó marca que no expresa el carácter profesional del mismo, determinado exclusivamente por la

intervención necesaria en cuanto á la propiedad y dirección de la Oficina, de un licenciado ó doctor en Farmacia que garantiza al público el buen despacho de los medicamentos.

También conviene impedir la práctica, aún más censurable que la preanotada, porque demuestra más malévola intención, de consignar en la muestra la marca ó nombre caprichoso del establecimiento en forma del mayor relieve y á la vez el del Farmacéutico en letra, que por su carácter, tipo ó tintas, resultan ilegibles.

El artículo 7.º precitado exige que la muestra consigne: "Farmacia del licenciado ó Doctor D. .....", y así ha de hacerse sin excusa ni pretexto alguno, para que el precepto se cumpla, sin perjuicio de que se tolere que, además, atendiendo á consideraciones de índole diversa, que en manera alguna quebrantan el concepto profesional del establecimiento, se manifieste en el rótulo algún antecedente del mismo ó la marca que se estime conveniente, pero en forma que esta adición no resalte por sus caracteres, tipo ó color de la letra la parte esencial de la muestra, ó sea la relativa al cumplimiento literal del artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia.

Es muy importante también para dificultar las intrusiones y garantizar los intereses del público, que se exija que el sello de mano que ha de ponerse según el parrafo 2.º del citado artículo 7.º en las recetas, rótulos, botes ó vasijas, cajas, papeles, etc., que contengan los medicamentos y demás artículos que se despachen, lleve la inscripción reglamentaria "Farmacia de....." (el apellido) ó la de la muestra completa, en la forma que se deja preceptuado.

Por último, para que una vez más no se desvirtúen las prescriciones de las Ordenanzas, entendidas como queda expuesto, los Inspectores provinciales, los Subdelegados y demás funcionarios del Ramo cuidarán, en la parte que les corresponda, según las disposiciones vigentes, de que se revisen las muestras de las actuales Farmacias para que se acomoden al criterio relacionado, imponiéndose, en cada caso, en la forma procedente, las multas que las Ordenanzas y la Intrucción autorizan y las que están dentro de las atribuciones que á los Gobernadores corresponden.

De Real orden lo digo á V. E. como resolución de la consulta formulada y para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de esta provincia.

(*Gaceta* del 31 de Agosto de 1909.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción Pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este auuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad de otra igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del 24 de Agosto de 1909.)

1824

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada el día 20 del actual, para la enajenación de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa, consistentes en una casa panera y una colección de medidas por hectolitros y litros, se anuncia una segunda subasta para la venta de dichos bienes que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa el día 20 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de la Junta que corresponda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 85 pesetas, en cuanto á la panera y la de 29'75 pesetas, para la colección de medidas, cuyas cantidades importan el 85 por 100 de la cantidsd que sirvió de tipo para la primera subasta, quedando subsistentes las demás condiciones de la misma y que se hacen constar en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 89, correspondiente al 26 de Julio último.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 1851

Relación de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno civil en el mes actual y se publica en este *Boletín* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
262	Agustín Drake Fernandez...	Madrid	Caza
263	José Barbero Olalla	Cerezo de Arriba.......	—
264	Atanasio Bayón...........	Segovia..............	—
265	Luis Contreras............	Idem	—
266	Luis Calle Matesanz.......	Sauquillo de Cabezas...	—
267	Cecilio Miguel Sanz	Cabezuela...........	—
268	Antonio Martin Llorente....	Muñoveros	—
269	Félix Carretero Barrio.....	Segovia..............	—
270	Félix Gil García..........	Valdeprados..........	—
271	Laureano Herrero Notario...	Hontanares	—
272	Antonio Vacas Lopez.......	Segovia..............	Pesca
273	Valerio River Muñoz.......	Idem	—
274	Miguel Sanz y Sanz........	San Ildefonso.........	Caza
275	Martin Gonzalez y Gonzalez.	Idem	—
276	Gregorio Martin Gil........	Turégano	—
277	Avelino Escorial Bernabé...	Cantimpalos..........	—
278	Juan Polo Matesanz........	Espinar..............	—
279	Enrique Solano y Rafecas...	Idem	—
280	Natalio Cámara Tapia	Idem	Pesca
281	Doroteo Carrasco Martin	Segovia..............	Caza
282	Bernardo Manzano y Manzano	Collado Hermoso.......	—
283	Julián Moreno Gomez........	Riaza...............	—
284	Ramón García Arranz	Idem	—
285	Ramón Rodriguez Vicente ..	Riofrío de Riaza.......	—
286	Santos Rodriguez Merino ...	Idem	—
287	Félix Martín García........	Arroyo de Cuéllar......	—
288	Idefonso Rodriguez.........	Madrid	—
289	Gregorio Cardiel Nieva	Valseca	—
290	Segundo Matey Sanz........	Escalona	—
291	Telesforo Gomez Pinillo	La Cuesta............	—
292	Antonio Lacalle Lozano.....	Sotosalbos...........	—
293	Miguel Lopez Gutierrez.....	Segovia..............	—
294	Pablo Lopez Sastre.........	Idem	—
295	José Pulido Barcia	Idem	—
296	Angel Pulido Barcia........	Idem	—
297	Angel Pulido Legrand......	Idem	—
298	Vicente Blanco de Lucas....	Cabezuela	—
299	José Gila Andrés..........	Zamarramala	—
300	Manuel Sanz Matesanz......	Cabezuela	—
301	Vicente Matesanz Gomez....	Idem	—
302	Hilario Carrera Rico.......	Fresneda de Cuéllar....	Uso de armas
303	Braulio Herrero Martín.....	Cabezuela	Caza
304	Basilio Martin Benito.......	Prádena	—
305	Angel Vallejo Escorial......	Aldea del Rey.........	—
306	Luis Baeza Prieto..........	Segovia..............	—
307	Mariano Martin Maganto....	Idem	—
308	Manuel Perreta Blanco......	Idem	—
309	Anastasio Olmos Garrido....	Mozoncillo	—
310	Juan Santander............	Segovia..............	Pesca
311	Felipe Perreta Colorado.....	Idem	—
312	Matías Alvaro Barroso	Idem	—
313	Dámaso de la Cruz de las Eras	Idem	—
314	Alvaro Gonzalez Martin	Yanguas	—
315	Braulio Pedrazuela Bautista.	Segovia..............	Caza
316	Luis Benito Martin.........	Caballar.............	—
317	Pablo de Frutos Gonzalez...	Bernardos............	Pesca
318	Mariano de Frutos Agudo....	Idem	—
319	Rafael Mellado Nenin	Segovia..............	Uso de armas
320	Ramón Bocos Fernandez....	Cantimpalos..........	Caza
321	Julio Martin García........	Sanchonuño	—
322	Martin Cubo de Diego	Segovia	—
323	Manuel B. Matos del Pozo...	Idem	—
324	Pedro Rosillo Gomez	Idem	—
325	Francisco Contreras Jimeno.	Idem	—
326	José Ibarra Bormás	San Lorenzo (Madrid)...	—
327	Victorio de Frutos Herranz..	Escalona............	—
328	Modesto Ojeda Fernandez...	Encinas..............	—
329	Félix Fernandez...........	Villaverde de Montejo...	—
330	Julián Bautista Hernanz....	Segovia..............	Pesca
331	Gabino Mozo	Villacastín	Caza
332	Bernardo Romero Martinez..	Segovia..............	—
333	Pedro Virseca Martin.......	Otero de Herreros......	—
334	Cándido Solar García.......	Navares de Enmedio....	—
335	Marcos de Antonio Guijarro..	Idem	—
336	Rafael Martin García.......	Nava de la Asunción...	—
337	Valentín de la Villa........	Segovia..............	—
338	Baldomero Sebastián Yagüe..	Espinar..............	—
339	Doroteo Sebastián Carballo..	Idem	—
340	Francisco Garcia del Pozo...	San Ildefonso.........	—

341	Amancio Garcia Zamarriego.	Pedraza	Caza
342	Fernando de la Calle Martin.	Segovia	—
343	Santiago Gonzalez Garcia	Maderuelo	—
344	Lorenzo Bravo Gutierrez	Idem	—
345	Mariano Riestra Sanz	Segovia	—
346	Mariano Galindo Garcia	Valseca	—
347	Valentín Mateos Rodriguez	Bernardos	Pesca
348	Felipe Mateos Escolar	Idem	—
349	Santiago Garcia Palacios	Carbonero el Mayor	Caza
350	Esteban Bautista Herranz	Segovia	Pesca
351	Ildefonso Miguelañez Yagüe.	Carbonero el Mayor	Caza
352	Lucio Domingo Calvo	Santovenia (Jemenuño).	—
353	Victor Pavón Medialdea	Otero de Herreros	—
354	Manuel Ramos	Segovia	—
355	Germán Perez Gonzalez	Valdeprados	—
356	Valentín Sanz Garcia	San Ildefonso	—
357	Francisco Gonzalez Velasco	Idem	—
358	Ladislao Martinez	Sacramenia	—
359	José Maria Martin	Segovia	Pesca
360	Raimundo Gamarra	Mozoncillo	Caza
361	José Maria Gutierrez	San Ildefonso	—
362	Luciano Arribas Herranz	Escarabajosa de Cabezas.	—
363	Juan Quemada Mesón	Cuéllar	—
364	Hermenegildo Liras	Garcillán	Pesca
365	Ildefonso Soto Rodriguez	Fuentidueña	Caza
366	El mismo	Idem	Pesca
367	Pedro Aragón Parra	San Ildefonso	Caza
368	Ricardo Ramirez Galindo	Linares	—
369	Juan Gonzalez Salamanca	Segovia	—
370	Gregorio Gallego Cuéllar	Coca	Pesca
371	Manuel Garcia Posadas	Carbonero el Mayor	—
372	Evaristo Arévalo Hernando	Idem	—
373	Meliton Maria Gila	Espinar	Caza
374	Julián Bartolomé Maria	Idem	—
375	Manuel de la Vega Arango	Segovia	—
376	Castor Lopez Diaz	Peñasrubias (Escobar)	—
377	Fernando Illera Sanz	Escalona	—
378	Santiago Martin	Orejana	—
379	Pedro Hernandez Useros	Segovia	—
380	Francisco Llorente Galindo	Sonsoto (Trescasas)	—
381	Jacinto Lobo Aranda	Aldealengua Sta. María	—
382	Teodoro Arranz Madroño	Sanchonuño	—
383	Isaac Matesanz Yañez	Valverde	Pesca
384	Pablo Escorial Llorente	Bernardos	Caza
385	Benito Gonzalez Saez	Madrona	—
386	Mariano Martin Sanz	Matabuena	—
387	Mariano Hernanz Herrero	La Higuera	—
388	Fernando Gomez Garcia	Sangarcía	Uso de armas
389	Francisco Gil Chauvin	Segovia	Caza
390	Lamberto Lázaro Arranz	Vegafría	—
391	Angel Labrada Roda	Segovia	—
392	Mariano Garcia de Dios	Membibre	—
393	Eleuterio Barba Pozo	Segovia	—
394	Estanislao Ramos Alvaro	Prádena	—
395	Justo Sanfrutos Casado	Idem	—
396	Pablo Sanz Gonzalez	Escalona	—
397	Rufo Gonzalez Román	Montejo de Arévalo	—
398	Miguel Mateos Martin	Idem	—
399	Fulgencio Rosa Herrero	Brieva	—
400	Sebastián Rascón Rubio		
401	Jesús Martin Hernandez	Ituero	—
402	Esteban Bernardo Diez	Segovia	—
403	Victor Pecharromán	Sotosalbos	—
404	Angel Gomez Gallego	Gomezserracín	—
405	Benigno Martin Hernandez	San Rafael (Espinar)	—
406	Hermenegildo Perucho	Riaza	—
407	Ciriaco Lopez Encinas	Segovia	—
408	Alejo del Barrio Blanco	Cubillo	—
409	José Gonzalez Gomez	Campo de San Pedro	—
410	Pedro Arciniega Diez	Idem	—
411	Nemesio Garcia	Espinar	—
412	Tomás Folgueiras	San Ildefonso	—
413	Enrique Sacristán Calle	Torrecaballeros	—
414	Prudencio Martin Domingo	Balisa	—
415	Antonio de Antonio Gil	Valvieja	—
416	Leonardo Ferrero y Ferrero	Estebanvela	—
417	Juan José Diaz Zorrilla	Nava de la Asunción	—
418	Felipe Bartolomé Aceña	Espinar	—
419	Agapito Martinez Cabrero	Otero de Herreros	—
420	Vicente Eusamio Maroto	Ribota	—
421	Juan Garcia Alonso	Idem	—
422	Isaac Moreno	Saldaña	—
423	Carlos Lopez Moraga	Santibañez de Ayllón	—
424	José Maria Sanz Ramirez	Segovia	—
425	Rufino Arango Gomez	Idem	Uso de armas
426	Amos del Pozo	Melque	—
427	Juan del Pozo Triviño	Idem	Caza
428	Rafael Jimenez Sanchez	Segovia	—
429	Mariano Santos Jimeno	Nava de la Asunción	—
430	Juan Sanz Escribano	Pinarejos	—
431	Feliciano Hernanz Sanz	Aldea del Rey	—
432	Tomás Gallego Rodriguez	San Cristóbal de la Vega	—
433	Leandro Lorenzo Fernandez.	Moraleja de Coca	—
434	Esteban Gonzalez Gutierrez.	Moraleja de Coca	Caza
435	Fernando Nuñez Alvarez	Bernardos	Pesca
436	Manuel Garcia Martin	Pinillos	Caza
437	Eleuterio Marcos Arrioas	Bernardos	Pesca
438	Santiago Hernandez	Villacastín	Uso de armas
439	Valentín Piquero Miguel	Otero de Herreros	Caza
440	Francisco Casado del Barrio.	Idem	—
441	Niceto Marazuela del Real	Zamarramala	Pesca
442	Eleuterio León Martinez	Segovia	Caza
443	Domingo Garcia Barrios	Bernardos	—
444	Escolástico Garcia Garcia	Cuéllar	—
445	Florencio del Río Arribas	Bernardos	Pesca
446	Bonifacio Siete Ledesma	Carbonero el Mayor	Caza
447	Pedro del Barrio Sebastián	Valdevacas y El Guijar.	Uso de armas
448	Francisco de Frutos	Idem	—
449	Antonio Ramos Melero	Cuéllar	Caza
450	Federico Garcia y Garcia	Espinar	—
451	Fermin Perez Arroyo	Ayllón	Pesca
452	Angel Gomez Gomez	Espinar	Caza
453	Nicolás Gonzalez Villagroy	Idem	—
454	Bonifacio Romano Antón	Idem	—
455	Felicito Robledano Arranz	Zarzuela del Pinar	Uso de armas
456	Domingo Gonzalez Saez	Santa Marta	Caza
457	Bernardino Municio Gil	Casla	—
458	Dionisio María Gila	Vegas de Matute	—
459	Gregorio Cobos Arahuetes	La Cuesta	Uso de armas
460	Pedro Garcia Soblechero	Monterrubio	Caza
461	Manuel Drake	Madrid	—
462	Pablo Herrero Roques	Lastras del Pozo	—
463	Manuel Sambruno	Cantalejo	—
464	Inocente Villagroy	Palazuelos	—
465	Rodrigo Paniagua Guerra	Miguelañez	—
466	Francisco Paniagua Figueroa	Idem	Uso de armas
467	Narciso de Pablos de Frutos.	Valverde	Pesca
468	Pablo Yuste Vega	Escarabajosa	Caza
469	Mariano Gomez Velasco	Idem	—
470	Angel Melero Paez	Aldeanueva Serrezuela	—
471	Martin Bermejo	Villacastín	—
472	Alfonso Illana de Pablos	Valverde	Pesca
473	Francisco Llorente del Real	Idem	—
474	Frutos Garcia Isabel	Espirdo	Caza
475	Javier Dorego Alvarez	Espinar	—
476	Blas Martin Cabrero	Otero de Herreros	—
477	Santiago Blanco Calle	Valdevacas y El Guijar.	—
478	Alejandro Barba Garcia	Segovia	—
479	Mariano Maltrana	Idem	—

Segovia, 31 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

512

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

CONCEJALES:

D. Francisco Gonzalez Prieto.
» Manuel Nogueira Blanco.
» Ramon Garcia Heras.
» José Gomez y Gomez.
» Francisco Benito Martin.

CONTRIBUYENTES:

D. Nicolás de las Heras Diez.
» Ildefonso Perez Gomez.
» José Villa Gonzalez.
» Francisco Heras Gomez
» Francisco Heras Sacristán.
» Vicente Gonzalez Villa.
» Victoriano Perez Garcia.
» Juan Vitón Vicente
» Gerónimo Garcia Gonzalez.
» Cipriano Gonzalez Villa.
» Miguel Perez Gomez.
» Francisco Vitón Gomez.
» Alejandro Garcia Heras.
» Isidoro Garcia Heras.
» Andrés Sacristán Llorente.
» Simón Martinez Gonzalez.
» Agustin Sacristán Moral.
» Francisco Nieto Gonzalez.
» Francisco Prieto Gonzalez.
» Andrés Benito Gonzalez.
» Agustin Perez Heras.
» Felipe Heras Sacristán.
» Mariano Diez Yagüe.
» Tomás Perez Gomez.

Cerezo de Arriba, 7 de Marzo de 1909.—El Alcalde, P. O., Juan de Alvaro.

511

Ayuntamiento de La Matilla

CONCEJALES:

D. Gregorio Garcia Benito.
» Isidoro Benito Gomez.
» Lorenzo Velasco Gomez.
» Benito Barrio Frutos.
» Lino Benito Gomez.
» Juan Antonio Alvaro.

CONTRIBUYENTES:

D. Manuel Benito de Benito.
» Antonio Benito Santamaria.
» Vicente Garcia Huerta.
» Miguel Alvaro Gomez.
» Antonio Alvaro Sanz.
» Romualdo Garcia Benito.
» Domingo Garcia Rivera.
» Ceferino Garcia Frutos.
» Juan Antonio Garcia y Garcia.
» Tomás de Frutos Casado.
» Victor Rivera y Garcia.
» Teodoro Benito Barrio.
» Atanasio Santamaria Antonio.
» Ciriaco Garcia Benito.

» Valentín García Frutos.
» Manuel Alvaro Enebral.
» Marcelino Antonio Alvaro.
» Pablo Alvaro Peñas.
» Gregorio Alvaro Benito.
» León García Benito.
» Manuel Alvaro y Alvaro.
» Leandro Rivera Alvaro.
» Domingo Benito Frutos.
» Gregorio Benito Santamaría.

La Matilla, 1.° de Marzo de 1909.—El Alcalde, Gregorio García.

513

Ayuntamiento de Marugán

CONCEJALES:

D. Marcelino Gonzalez
Vacante
D. Pedro Sastre Marugán.
» Manuel Marugán Gonzalez.
» Maximino Marugán Bravo.
» Julian Jorge García.

CONTRIBUYENTES:

D. Mariano de Pablos Palomo.
» Pio Marugán Rivilla.
» Antonio Martin Aragoneses.
» Wenceslao Monterrubio Montalvo.
» Joaquin Salcedo Llorente.
» Nemesio Rivilla Garay.
» Bonifacio Rivilla Garay.
» Valentín Rodriguez Diez.
» Nicomedes Gacimartin Rodriguez.
» Pedro Aragoneses Sanz.
» Felipe Gomez Hernangomez.
» Manuel Rodriguez Alvarez.
» Saturnino Díaz Alvarez.
» Jerónimo Gonzalez Marugán.
» Roque Gacimartin Rivilla.
» Marcos Díaz Alvarez.
» Esteban Marugán Bravo.
» Aniceto Torrejón de Pedro.
» Bernardino Sastre García.
» Hilario Rodriguez Soblechero.
» Cipriano Jorge García.
» Mariano Bravo Aragoneses.
» Ramon Marugán Rivilla.
» Santiago Rodriguez Monterrubio.

Marugán, 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Marcelino Gonzalez.

514

Ayuntamiento de Abades

CONCEJALES:

D. Mariano Ayuso Rincón.
» Isidro Allas Pozo.
» José Moreno Aragoneses.
» Tomás Rincón Llorente.
» Eustaquio Sastre Perez.
» Francisco Calle Moreno.

CONTRIBUYENTES:

D. Gregorio Llorente Bravo.
» Antonio del Pozo Aragoneses.
» Pedro Aragoneses Aragoneses.
» Ignacio Gutierrez Mellado.
» Pedro Palomo Ayuso.
» Manuel Llorente Pintos.
» Ildefonso de Andrés Pozo.
» Gregorio Bernardos Callejo.
» Eusebio García Moreno.
» Pedro del Pozo San Pablo.
» Juan Rincón Llorente.
» Francisco Puente Pozo.
» Manuel Aragoneses Calle.
» Pedro de Andrés Pozo.
» Joaquin Crespo Hernandez.
» Frutos Velasco Martin.
» Bernardino Puente de Pedro.
» Gregorio Gacimartin Llorente.
» José García Moreno.
» Gerónimo del Pozo Martin.
» Vicente Ayuso Heredero.
» Laureano del Pozo Mercado.
» Faustino Bravo Aragoneses.
» Eugenio de Andrés Pozo.
» Francisco San Pablo Cortés.
» Ramon Allas Aragoneses.
» Mariano de Andrés Nuñez.
» Higinio Rincón Llorente.
» Valentin Ituero Casado.
» Santos de Frutos Vaquerizo.
» Severiano San Pablo Cortés.
» Sinforiano del Barrio Martin.

Abades, 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Mariano Ayuso.

1855

Alcaldía de Remondo

En virtud de orden del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de esta provincia, el Ayuntamiento que presido en sesión de este día ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes muebles que disfruta y posee el Pósito municipal de este pueblo, consistentes en un juego de medidas del sistema métrico decimal, desde el medio hectolitro al medio litro inclusive; bajo el tipo de tasación de 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez de Septiembre próximo, de once á doce de la mañana, ante mi presidencia y demás personas autorizadas para dicho acto.

El pliego de condiciones se halla formado y de manifiesto en Secretaria para cuantas personas deseen enterarse de su contenido.

No podrán tomar parte en la subasta los individuos que forman la Junta administradora del Pósito, los empleados del mismo, ni los deudores morosos al Establecimiento.

Para optar á la subasta, es requisito indispensable el consignar ó haber consignado en forma legal el 5 por 100 del tipo de subasta, siendo devuelto á aquellos que no resultaren postores.

En esta primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos el tipo de tasación, y si no tuviera efecto por falta de licitadores, quedan anunciadas igualmente la 2.ª, 3.ª y 4.ª con el intervalo de veinte días y rebaja del 15, 30 y 45 por 100 respectivamente, cuyos anuncios se fijarán en los sitios públicos de la localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen enterarse.

Remondo, 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Mario García.

1834

Alcaldia de Corral de Ayllón

Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de este pueblo, dotada con el sueldo anual de diez pesetas, por la inspección de carnes y quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos el servicio de asistencia facultativa de los ganados de su pertenencia; por cuyo servicio podrá abonarse, de noventa á noventa y cinco fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, en término de un mes, á contar desde esta fecha; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Corral de Ayllón, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Mariano Barrio.

1854

Alcaldía de Pinarejos

Terminando en 30 de Septiembre próximo, el contrato que tiene este Ayuntamiento con el Médico titular, el mismo con los vocales asociados de la Junta municipal, ha acordado en sesión extraordinaria de hoy, anunciar la vacante de dicha plaza, por el término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El agraciado percibirá trescientas pesetas anuales como tal titular, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á quince familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del plazo arriba indicado, acompañadas del título profesional que posean ó copia del mismo debidamente autorizada.

Pinarejos, 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Sotero Escribano.

1863

Alcaldía de Ayllón

Se halla vacante la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 132 pesetas, 50 céntimos.

Los aspirantes á dicho cargo lo solicitarán al Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* previa la fianza y demás condiciones que el Ayuntamiento dará á conocer á los pretendientes con arreglo á la vigente ley de contabilidad municipal.

Ayllón, 1.° de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Simon Crespo.

1835

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

En virtud de orden superior, este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, acordó la enajenación en pública subasta de un juego de medidas del sistema métrico decimal, compuesto de siete, desde el medio hectolitro al medio litro, ambos inclusive, pertenecientes á este Pósito.

Dicha subasta tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, en la Casa Consistorial de éste, bajo el tipo de 25 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, siendo presidida por la Junta que en la circular de la Delegación Regia ordena en 13 de Septiembre de 1907.

Castillejo de Mesleón, 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Andrés García.

1837

Alcaldía de Fuentesaúco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, este Ayuntamiento, en sesión del día ocho del corriente, acordó enajenar en pública subasta un juego de medidas para áridos del sistema métrico decimal desde el medio hectolitro al medio litro, ambas inclusive, de la pertenencia del Pósito de este pueblo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 17 del próximo mes Septiembre á las once de su mañana, sin sujeción al tipo de tasación, presidiendo el Alcalde ó quien le represente en ese día; para más datos puede verse el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiese ningún licitador, se celebrará la segunda subasta el día 27 del propio mes, á la misma hora y con iguales condiciones.

Fuentesaúco, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

1821

Alcaldia de Campo de Cuéllar.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agentes ejecutivos de dichos Establecimientos, tenga lugar por los Ayuntamientos; se anuncia vacante la que tengo el honor de presidir, por el término de ocho días, á contar desde el que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser solicitado en forma por quien aspire á desempeñar dicho cargo.

El que resulte nombrado se sujetará en el procedimiento á lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y al cumplimiento de disposiciones emanadas del Sr. Jefe de la Sección de esta provincia y las que porteriormente se dicten.

Campo de Cuéllar, 24 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Valentin Muñoz Mayor.

1826

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, según circular de 16 de Julio último, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha tenido á bien adjudicar la plaza de Agente ejecutivo del Pósito de este pueblo, á favor de D. Juan Bautista Gail Yuguero, vecino de esta localidad, para que proceda al cobro de los créditos á favor de dicho establecimiento, con arreglo á la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos que preceptúa el art. 12 de la citada Instrucción.

San Cristóbal de la Vega, 26 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Cecilio Rojero.

1827

Alcaldía de Hontalbilla

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de este pueblo por destitución del cargo del que la venía desempeñando, se anuncia á concurso para lo cual se presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación durante los diez días siguientes al que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo condición indispensable que el agraciado lleve por lo menos desempeñando otras Secretarías por lo menos por espacio de cuatro años y justifique ser de buena conducta.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados y vecindario.

Hontalbilla, 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

1822

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento sesenta y cinco pesetas, que se pagarán trimestramente de los fondos de este Municipio y del de Aldealcorbo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañando á las mismas documentos que acrediten su personalidad, méritos académicos ó servicios profesionales, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Pedro de Gaillos, 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Casto Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL